

Expediente: 547/2023

Ref.: BGM/erl. Contratación

Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente.

Asunto: Prestación del servicio de “DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÁRTAMA RELATIVO A “ROEDORES, INSECTOS Y GÉRMENES”.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÁRTAMA, RELATIVO A “ROEDORES, INSECTOS Y GÉRMENES”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/21/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el presente informe.

1. INTRODUCCIÓN

Por el ayuntamiento de Cártama se pretende contratar el servicio de vigilancia y control de plagas, vectores de enfermedades y organismos nocivos, que afectan tanto a la salud humana, como al arbolado urbano y las zonas verdes, en el Municipio de Cártama, de acuerdo con las condiciones mínimas exigidas en el mismo. Los servicios que se pretenden contratar estarán encaminados a la detección, prevención, control y tratamiento de la aparición de plagas y vectores de enfermedades y organismos nocivos, incluyendo las técnicas de saneamiento ambiental que eviten o reduzcan su aparición o proliferación.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 116.1, 116.4.e) Y ARTÍCULO 28 DE LA LCSP

A tenor del artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establece que los ayuntamientos ejercerán como propias, entre otras potestades, la protección de la salubridad pública.

Es por ello, que para dar cumplimiento en lo dispuesto en el párrafo anterior, se pretenden ejecutar los trabajos especializados de desratización y desinsectación de diferentes lugares de la vía pública, que precisan de personal altamente cualificado, del cual no se dispone en la plantilla municipal, por razones de eficacia y calidad, el servicio es prestado por una empresa especializada y cualificada para ello.

Consta en el expediente de contratación informe de insuficiencia de medios propios para la prestación del servicio en fecha, emitido por esta Concejalía como Unidad Encargada de Seguimiento en fecha 7 de agosto de 2024.



3. NECESIDADES A CUBRIR

El Ayuntamiento de Cártama, conforme a la normativa sanitaria reguladora que establece que la protección de la salubridad pública es una competencia municipal (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, entre otras), es competente en el control sanitario del medio ambiente y en materia de gestión de vectores y de poblaciones de animales con potencialidad de devenir plaga.

Los objetivos del servicio requerido son la identificación de los peligros relacionados con poblaciones de las especies referidas en el Municipio de Cártama y la reducción de los riesgos asociados (mantenimiento del nivel de esas poblaciones por debajo de los niveles de tolerancia o "umbrales de plaga" correspondientes y preestablecidos) a niveles compatibles con la salud pública y el bienestar de la población.

Para poder llevar a cabo estos fines, se hace necesario llevar a cabo la contratación de este servicio, habida cuenta que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad con el personal cualificado necesario para ello.

4. PROCEDIMIENTO ELEGIDO

Atendiendo a la cuantía de su valor estimado, nos encontramos ante un contrato de servicios sujeta a regulación armonizada.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de conformidad con los art. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Con este procedimiento se asegura una mayor competencia entre las personas o entidades licitadoras, lo que necesariamente redundará en una adjudicación del presente contrato de servicios a una mejor relación calidad-precio.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece en 2 años con la posibilidad de 1 prórroga de dos años de duración.

6. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado y el presupuesto base de licitación del presente contrato, ha sido determinado en los pliegos redactados, siendo los indicados en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
135.463,12.-€	28.447,26.-€	163.910,38.-€



VALOR ESTIMADO	TOTAL
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	135.463,12.-€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	27.092,62.-€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	NO PROCEDE
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	NO PROCEDE
Prórroga/s (IVA excluido): 1	135.463,12.-€
TOTAL VALOR ESTIMADO:	298.018,86.-€

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las licitadoras, aunque no es exigible para el presente contrato, podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación, siendo la siguiente:

Grupo M (Servicios especializados), subgrupo 1 (Higienización, desinfección y desratización) con categoría 1.

En el supuesto de que no estén clasificadas, la solvencia exigida y su forma de acreditación para el presente contrato es:

7.1 La solvencia económica que deberá ostentar la licitadora para participar en el presente proceso de contratación se justificará con, al menos uno de los siguientes medios marcados a continuación:

- ✓ Volumen anual de negocios de la licitadora o candidata, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a la cantidad de **101.597,34.-€**, correspondiente a 1,5 veces la anualidad media del contrato (excluido IVA).

El volumen anual de negocios de la licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa o persona empresaria estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- ✓ Tener un Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la aprobación de las cuentas anuales igual o superior a **7.500,00.-€**.

Dicho patrimonio se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales.

7.2 La solvencia técnica y profesional de las licitadoras que concurran en el presente procedimiento deberá justificarse por alguno de los siguientes medios:



A) Mediante Certificado CEPA de la Confederación de Asociaciones Europeas de Control de Plagas en cumplimiento de la norma UNE EN 16636.

B) Mediante titulación o Certificaciones de Profesionalidad: pudiendo optar por alguna de las siguientes opciones:

a) Certificado de Profesionalidad que acredite la Gestión de Servicios para el Control de Plagas-Nivel 3 o Técnico Superior en Salud Ambiental.

b) Disponer de al menos TRES operarios que cuenten con Certificado de Profesionalidad para los servicios de control de plagas-Nivel 2 o superior.

Se deberá acompañar con documentación justificativa como contrato de trabajo activo o informe de vida laboral de la seguridad social acompañado de título académico o certificado de profesionalidad.

8. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FÓRMULA. PONDERACIÓN.

Las ofertas serán valoradas sobre un total de 100 puntos.

Se establecen los siguientes cuatro criterios de adjudicación:

1º.- REDUCCIÓN DEL PRECIO (máximo 70 puntos).

Téngase en cuenta que el presupuesto base de licitación es por los 2 años de duración del contrato, por lo que el precio ofertado será igualmente por los 2 años de duración del mismo. Para la determinación de la puntuación correspondiente al precio se seguirá el siguiente proceso:

A la mejor oferta de las presentadas (la de mayor reducción de precio) se atribuirá una valoración de 70 (setenta) puntos. Las restantes ofertas serán valoradas mediante la siguiente regla:

$$\text{PUNTUACIÓN OV} = 70 \times [(\text{PL} - \text{OV}) / (\text{PL} - \text{OMV})]$$

Donde:

OV = Oferta a valorar.

PL = Precio de licitación.

OMV = Oferta más ventajosa de los licitadores admitidos (aquella que ofrece una mayor reducción del precio).

El resultado de la puntuación se redondeará hasta la tercera cifra decimal.

La oferta que sea igual al presupuesto de licitación tendrá una puntuación de cero puntos en este apartado.

Las proposiciones que recojan ofertas económicas superiores al presupuesto de licitación serán excluidas del procedimiento.



2º.- TIEMPO DE ACTUACIÓN ANTE LOS AVISOS (máximo 20 puntos).

Siendo el plazo de actuación ante los avisos previsto en el PPT de 72 horas, se valorará la reducción del tiempo de actuación. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se podrá obtener hasta un máximo de 20 puntos. La fórmula de valoración del presente criterio será la siguiente:

- 3 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 68 horas desde el aviso.
- 6 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 64 horas desde el aviso.
- 9 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 60 horas desde el aviso.
- 12 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 56 horas desde el aviso.
- 15 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 52 horas desde el aviso.
- 18 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 48 horas desde el aviso.
- 20 puntos por ofrecer una actuación en un plazo máximo de 44 horas desde el aviso.

La licitadora que no ofrezca reducción obtendrá 0 puntos por el presente criterio de adjudicación.

3º.- TRAMPAS/CEPOS DE ROEDORES CON CONTROL REMOTO DE ALERTA (máximo 10 puntos).

Se valorará la ampliación del número de trampas a colocar sobre las 2 previstas en el PPT. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos. La fórmula de valoración del presente criterio será la siguiente:

- 2 puntos por cada trampa adicional sobre las 2 previstas como mínimo en el PPT.

La licitadora que ofrezca 2 trampas (el mínimo obligatorio establecido en el PPT) obtendrá 0 puntos por el presente criterio de adjudicación, al no haber ofrecido ninguna trampa adicional.

8.2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Para establecer la baja de referencia a partir de la cual se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados se seguirá el siguiente procedimiento:

A.- Cuando concurra menos de cuatro licitadores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 del RC, en consonancia con lo dispuesto con el artículo 86 del citado Real Decreto para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

B. Cuando concurra cuatro o más licitadores, el procedimiento a seguir será el siguiente:



1. Se obtiene la media aritmética de las ofertas admitidas, que no se excluyen aplicando la regla del artículo 86 del RC, relativo a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.
2. Se calcula la desviación típica de esa muestra.
3. A la media del punto 1 se le suma la desviación típica del punto 2, a este valor le llamaremos "A". Igualmente, a la media del punto 1 le restaremos la desviación típica del punto 2, a este valor lo llamaremos "B".
4. Las ofertas que sean superiores a "A" o inferiores a "B" se descartan y con los restantes valores se calcula una nueva media.
5. La diferencia entre el precio de licitación y la media calculada en el punto 4 se considerará baja de referencia, excepto si dicho valor es inferior al 5% del precio de licitación, en cuyo caso se tomará este valor como baja de referencia.
6. Se considerarán ofertas que contienen valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja sea superior a la baja de referencia.

8.3.- CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
2. Mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas en situación de exclusión social en la plantilla.
3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
4. Mayor porcentaje de mujeres empleadas fijas en la plantilla de cada una de las empresas.
5. Mayor porcentaje de mujeres empleadas temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
6. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica
**LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIOAMBIENTE Y CONTROL DE PLAGAS,
UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO**
(En virtud del Decreto de Delegaciones 1566/2023, de fecha 20 de junio).

Fdo. Antonia Sánchez Macías.

